

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El señor Marcelo A. Salazar Alberty, queda designado Director de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales (DICOEX), del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en sustitución del señor César Roberto Dargám (renunciante).

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 265-17 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios miembros del Colegio Dominicano de Periodistas, del Sindicato de Técnicos de Televisión y Reporteros Gráficos y de la Asociación de Cronistas Deportivos. G. O. No. 10891 del 18 de agosto 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 265-17

VISTO: El Artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre de 1981.

VISTO: El oficio núm. PR-IN-2017-11738, del 11 de mayo de 2017, del Ministro Administrativo de la Presidencia, en el cual solicita el otorgamiento y el aumento de pensiones del Estado dominicano a varias personas, miembros de distintos gremios profesionales del país, como son el Colegio Dominicano de Periodistas (CDP), el Sindicato de Técnicos de Televisión y Reporteros Gráficos y la Asociación de Cronistas Deportivos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad	Monto
1	Radhamés Villar Montás	003-0008605-5	35,000.00
2	José Rafael Paula Sosa	001-0561533-0	35,000.00
3	Francisco González	018-0010852-2	35,000.00
4	Erika Deyanira Guzmán Anderson	065-0001373-2	35,000.00
5	Denis Enrique Mota Álvarez	085-0000878-7	35,000.00
6	Juana María Ramírez Alcántara de Tapia	012-0011042-5	35,000.00
7	Ramón Emilio Narpier Lapuente	001-0116665-0	35,000.00
8	Griselda Paula Paula Ravelo	001-0291799-4	35,000.00
9	Eufemio Nicolás Fabián Jiménez	001-0197052-3	35,000.00
10	Víctor de Frías del Rosario	028-0013684-4	35,000.00
11	Agustín Antonio Vega de la Rosa	027-0004287-8	35,000.00
12	Ángel Berto Antonio Ramos Almonte	034-0049255-3	35,000.00
13	Andrés Julio Deveaux Martínez	001-0536750-2	35,000.00
14	Juana Heredia	001-0297626-3	35,000.00
15	Pedro Antonio Jiménez	031-0029175-0	35,000.00
16	Leonardo Cabrera Díaz	002-0022703-1	35,000.00
17	Rafael Aracena Valerio	047-0018188-8	35,000.00
18	Altagracia García Reyes	001-0082099-2	35,000.00
19	Víctor Manuel Castillo Jiménez	001-0372633-7	35,000.00
20	Aleida Gertrudis Plasencia	001-0069471-0	35,000.00
21	Aurora Celeste Martínez Figuereo	001-0119146-8	35,000.00
22	Guillermo Antonio Castro Castillo	037-0060813-0	35,000.00
23	Juan Mota Heredia	049-0014846-3	35,000.00
24	Juan Acosta Reynoso	001-1011815-5	35,000.00
25	José Francisco Zayas Valdez	001-0026967-9	35,000.00
26	Pedro Antonio Secundino Rodríguez Fernández	056-0085996-0	35,000.00
27	Ramón Danilo Correa Cuevas	001-0155208-1	35,000.00
28	Rafael Antonio Fernández Pina	027-0000148-6	35,000.00

29	Rafael Antonio Soto	023-0032993-1	35,000.00
30	Dominga Valdez Matos	001-0734484-8	35,000.00
31	Rafael Antonio Figuereo Matos	093-0025716-0	25,000.00
32	Hipólito de Jesús Cuevas	001-1096589-4	25,000.00
33	Carlos Enrique Nina Gómez	001-0068695-5	25,000.00
34	Félix de Jesús García	001-0293729-9	25,000.00
35	Julio Elpidio Santana Cabral	001-0078770-4	25,000.00
36	Domingo Batista	001-0408715-0	25,000.00

ARTÍCULO 2. Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad	Monto
1	Renaldo José Bodden Peguero	001-0527220-7	25,000.00
2	Domingo Antonio Radhamés González Mota	001-0846575-8	25,000.00
3	Juan Báez Cedeño	001-0063336-1	25,000.00
4	Luis Ernesto Tapia de la Mota	001-0246620-8	25,000.00

ARTÍCULO 3. El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

PÁRRAFO. En los casos positivos, el/la beneficiario/beneficiaria podrá optar por aquella pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y las mismas serán ejecutadas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses contado a partir de la fecha de expedición del presente decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas en la Ley núm. 41-08, sobre Función Pública, en los casos que aplique.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA